MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA EL PROGRAMA CENTRO DIURNO DEL ADULTO MAYOR

DECRETO EXENTO N° 3408 **/ 2016**

RECOLETA, 16 NOV. 2016

VISTOS:

1. El convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 06 de enero de 2016, para la ejecución del proyecto denominado Centro Diurno para el Adulto Mayor de Recoleta "Construyendo Sueños", aprobado mediante Decreto Exento N° 1000 de fecha 07 de abril de 2016.
2. Ordinario N° 1601-443 de fecha 26 de julio de 2016 del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta Sr. Fares Jadue Leiva al Coordinador (s) Regional Metropolitana de Senama Sr. Daniel Zamorano Vargas, solicitando financiamiento y ampliación del plazo de ejecución del proyecto Centro Diurno para el Adulto Mayor de Recoleta.
3. Addendum al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 20 de octubre de 2016, para la ejecución del proyecto denominado Centro Diurno para el Adulto Mayor de Recoleta, aprobado por el Servicio Nacional del Adulto Mayor mediante Resolución Exenta N° 2.476 de fecha 02 de noviembre de 2016.
4. Que el objeto del programa Centro Diurno para el Adulto Mayor mismo es: Promover y fortalecer la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica al Centro Diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.

TENIENDO PRESENTE:
Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO

1. **APRUÉBESE**, addendum al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 20 de octubre de 2016, para la ejecución del proyecto denominado Centro Diurno para el Adulto Mayor de Recoleta, que entrega financiamiento para su ejecución por un monto de $14.314.720.- (catorce millones trescientos catorce mil setecientos veinte pesos).
2. **LA VIGENCIA**, del addendum será a contar del 01 de octubre de 2016 y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el proyecto.
3. **DESÍGNASE**, a la Dirección de Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica – Administrativa del referido addendum.
4. **IMPÚTESE**, los ingresos y gastos del addendum a las siguientes cuentas complementarias al presupuesto municipal, a nombre de la cuenta "Centro de Día para el Adulto Mayor". Cuenta de Ingresos: 214.05.01.172; Cuenta de Gastos: Honorarios 114.05.01.172.021.004; Insumo de alimentos para taller y capacitación interna de usuarios 114.05.01.172.022.013; Centro de Costos 02-70.06.31

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE para su control posterior.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SECRETARIO MUNICIPAL CHILE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA ALCALDE

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCION DE CONTROL

1139580

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 06 de Enero del año 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Rayen María Ingles Hueche, [redacted] ambos domiciliados en [redacted] de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Recoleta, en adelante e indistintamente "la institución", RUT Nº 69.254.800-0, representada por su Alcalde (S) don Enrique Alberto Tapia Padilla, cédula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta, de la ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:
El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto denominado **"CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR DE RECOLETA CONSTRUYENDO SUEÑOS"**, ubicado en la México Nº 550, comuna de Recoleta. Proyecto que se adjunta al presente convenio como Anexo Nº1.

El objetivo general del proyecto es:

Promover y fortalecer la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica al Centro Diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.

Los objetivos específicos son:

1. Promover hábitos de vida saludable en los adultos mayores, tanto a nivel físico como cognitivo.
2. Promover la independencia de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
3. Favorecer el acceso de los adultos mayores a la información e incorporación a los recursos sociales, a través de la activación y/o potenciación, de redes de apoyo formal e informal.
4. Orientar, informar y educar a las familias y/o cuidadores informales de los adultos mayores en temas gerontológicos, que les permitan contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidados socio sanitarios.
5. Prevenir el incremento de la dependencia a través de la potenciación de las capacidades funcionales, cognitivas y sociales.

GOBIERNO DE CHILE * UNIDAD JURÍDICA * ADULTO MAYOR

6. Promover un entorno que favorezca las relaciones sociales y afectivas.

SEGUNDO:
El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento, cuyas actividades no podrán extenderse más allá del 07 de octubre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza la Institución, esta comenzó a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades, a partir de la fecha del presente convenio, por lo que se reconocerán los gastos relacionados a la ejecución del presente convenio a contar de esa fecha.

Asimismo déjese establecido que SENAMA sólo transferirá a la Institución los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del convenio se encuentre totalmente tramitada.

TERCERO:
La Institución deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Informe de Avance:** El que deberá incluir la coordinación de la participación y actividades del centro diurno (cronograma de actividades), junto con la identificación de los adultos mayores beneficiarios, indicando para cada uno de ellos el puntaje de la Ficha Protección Social (FPS) o instrumento que la reemplace, documento que acredite el nivel de valencia. A este informe se debe adjuntar: fotocopia de la cédula de identidad o certificado de nacimiento de cada adulto mayor, certificado de Ficha de Protección Social con puntaje incluido o instrumento que la reemplace (Informe Social), y Certificado de Nivel de Dependencia, así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos, a contar de la fecha en que la Institución comenzó a realizar las acciones a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N° 2.

2. **Primer Informe Bimensual de Ejecución:** El que deberá contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación, un detalle de los servicios entregados en el período, estado respecto a la implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia o persona significativa. Además se deberán referir los facilitadores y obstaculizadores en la

implementación de los servicios, y, la Nómina con el 100% de los beneficiarios del proyecto, identificando los egresos, los cuales deben adjuntar su certificado correspondiente y la documentación de los nuevos usuarios. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N° 3.

El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe de avance.

Los siguientes informes bimensuales de ejecución deberán incorporar la misma información solicitadas en los informes descritos anteriormente, los cuales serán presentados los últimos 5 días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

3. **Informe Técnico Final:** el que deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe técnico final, que se acompaña al presente convenio, como Anexo Nº 4.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días corridos contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución dentro de tercero día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO:
Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a la Institución, la suma de $32.208.120.- (treinta y dos millones doscientos ocho mil ciento veinte pesos), destinados a la ejecución del proyecto **"CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR DE RECOLETA CONSTRUYENDO SUEÑOS"**, suma que se pagará en 2 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

a. La primera cuota correspondiente al 60% del total, que asciende a la suma de $19.324.872.- (diecinueve millones trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta y dos pesos), se hará efectiva luego de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Informe de Avance señalado en la cláusula tercera N° 1 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota siempre y cuando se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Primer Informe de Avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso que la población beneficiara esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, lo anterior detectado en el informe señalado, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada.

b. La segunda cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de $12.883.248.- (doce millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Primer Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 2 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Primer Informe de Avance y en el Primer Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

QUINTO:
Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, la Institución tendrá las siguientes:

a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
c) Presentar a la Contra parte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para le ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima primera del presente Convenio.
e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

SEXTO:
El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Institución deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

Asimismo, la Institución deberá cumplir con los procedimientos internos que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución del presente convenio contenidos por ejemplo en guías operacionales y manuales, entre otros.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
b. Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por la Institución.
c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) que asista al centro diurno.
d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.
g. Supervisar el diseño e implementación de protocolos de actuación, que permitan minimizar los riesgos del trabajo con los usuarios del centro.

La supervisión y el apoyo técnico serán de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que este designe para el efecto, quién será la contraparte técnica para efectos del presente convenio.

Asimismo, SENAMA realizará a lo menos dos supervisiones durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO:
La Institución deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación, al adulto mayor beneficiario, que haya cumplido a lo menos 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios. El formato de la encuesta se acompaña como Anexo Nº 5.

OCTAVO:
Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Institución, según calificación fundada de SENAMA.
b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por la Institución. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Institución deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la Institución, si cualquiera de estas situaciones llega

GOBIERNO DE CHILE UNIDAD JURÍDICA ADULTO MAYOR

a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

NOVENO:

La Institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado **"CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR DE RECOLETA CONSTRUYENDO SUEÑOS"**.

DECIMO:
La Entidad Operadora estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

La rendición mensual deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de las observaciones. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la notificación del rechazo.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos, en la medida que no se opongan a ésta.

La Entidad Operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará a la Entidad Operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación respectiva para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA notificará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la notificación del rechazo.

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuencialmente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Institución y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO SEGUNDO:
Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:
La personería de doña Rayen Maria Ingles Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo Nº 51, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Enrique Alberto Tapia Padilla para representar a la Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Exento N° 98, de fecha 22 de enero de 2013, de la Municipalidad de Recoleta.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

ENRIQUE ALBERTO TAPIA PADILLA
Alcalde (S)
Municipalidad de Recoleta

RAYEN MARIA INGLES HUECHE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor